

N. Expediente	Procedimiento
227/2021	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Constitución de una Bolsa de empleo para Conductores/as-jardineros/as oficial servicios múltiples

Decreto de la Alcaldía

D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón

Recibida el acta de la comisión de selección con el listado de los aspirantes a la bolsa de empleo de Conductores/as-jardineros/as oficial servicios múltiples, no habiendo reclamaciones en tiempo y firma a dicho listado.

Resuelvo

PRIMERO. Aprobar la bolsa de empleo en la categoría de “Conductores/as-jardineros/as oficial servicios múltiples” con los siguientes integrantes, orden de clasificación y normas de funcionamiento:

ORDEN	CANDIDATO	TOTAL PUNTUACIÓN
1º	VICTOR D. SALAZAR MARTINEZ	10,14
2º	CARLOS MOLINA BACARIZO	8,19
3º	CRISTOBAL ARAUZ MARTINEZ	7,90

La constitución de esta Bolsa de Empleo, no crea derecho alguno a favor de los candidatos, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.



Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la prestación de servicios (derivada de una o de varias contrataciones temporales acumuladas) por una duración inferior a 6 meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

En el supuesto de que la prestación de servicios (derivada de una o de varias contrataciones temporales acumuladas) sea igual o superior a seis meses, y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la vuelta del interesado a la Bolsa de Empleo en el último lugar de la prelación.

Son causas de **exclusión** de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- b) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- c) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón por incumplimiento o sanción.

Serán **causas justificadas de renuncia** a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón y en la web municipal <https://molina-aragon.com/>

TERCERO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

